

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S. A., EN EJECUCIÓN DE LOS ENCARGOS DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE RECIBA DE LOS PODERES ADJUDICADORES AL AMPARO DE LOS ESTABLECIDO EN LA LEY 9/2007, DE 22 DE OCTUBRE, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 27 de julio de 2010 con la denominación de Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., se constituye una sociedad mercantil anónima de nacionalidad española, que se rige por los estatutos que se aprueban en la fecha de su constitución, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las disposiciones de desarrollo de las mismas y por la demás legislación que resulte de aplicación.

El socio único es la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., está adscrita a la Consejería competente en materia de Turismo, en este caso la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., cumple los requisitos establecidos en el artículo 106.1 del Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por lo que sería de aplicación el artículo 106.3 de la misma ley que indica:

“Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden.”



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/11/2022 19:41:52	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eA6HLUWGD4LUUGCES8HF3KD3XF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El 9 de noviembre de 2017, se publica en el B.O.E. núm. 272, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El artículo 32 de esta norma establece una nueva regulación de la figura de la encomienda de gestión pasando ésta a denominarse “encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”. Del mismo modo, recoge la necesidad de aprobar unas tarifas por parte del poder adjudicador para poder conferir encargos a los medios propios personificados.

El pasado 7 de mayo de 2019, el Consejo de Gobierno acordó prestar conformidad para que la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella y autorizó la modificación de sus Estatutos. Dicho Acuerdo se publicó en el BOJA número 90 del pasado 14 de mayo de 2019.

Por tanto, en virtud de su naturaleza y configuración jurídica, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y tal como se recoge en sus Estatutos Sociales, la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S. A. como entidad instrumental privada, medio propio y servicio técnico del sector público andaluz, puede recibir encargos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias y/o otras entidades instrumentales, sean fundaciones o sociedades mercantiles.

A la regulación del régimen económico de los encargos basados en tarifas también se dedica el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que habilita la posibilidad de realizar la certificación de conformidad de las actividades realizadas haciendo constar la aplicación de las tarifas aprobadas.

Adicionalmente, la nueva regulación introducida por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, viene a establecer además la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio, como uno de los requisitos para la consideración de medio propio de una persona jurídica:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

En consecuencia, la Orden del pasado 24 de mayo de 2019 tenía por objeto dar cumplimiento y desarrollo a lo exigido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/11/2022 19:41:52	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eA6HLUWGD4LUUGCES8HF3KD3XF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el pasado 24 de mayo de 2019 se aprobaron las tarifas, aplicables en la Gestión de Instalaciones Deportivas de titularidad de la Junta de Andalucía, objeto de los encargos que se realicen a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S. A. (en adelante, EPGTDASA) como medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias y demás Poderes Adjudicadores dependientes de la misma.

En dicha Orden, en su dispositivo tercero se preveía el procedimiento de actualización de las tarifas aprobadas y por ello, el pasado 27 de julio de 2022 se reunió la Comisión de Seguimiento y elaboró Informe sobre la Actualización Tarifas y a la vista de los resultados expuestos, la Empresa Pública propone el pasado 29 de julio de 2022 la actualización de tarifas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

PRIMERO. - Actualización de las tarifas aplicables por Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S. A.

El objeto de la presente Orden es la actualización de las tarifas relacionadas en el anexo, objeto de los encargos que se realicen a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S. A. (en adelante, EPGTDASA) como medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias y demás Poderes Adjudicadores dependientes de la misma.

SEGUNDO. - Régimen de aplicación de las nuevas tarifas y acreditación de costes.

Las nuevas tarifas serán aplicables a todos los encargos que se describen en el Anexo cuya aprobación, mediante Resolución u Orden, tengan una fecha posterior a la entrada en vigor de la presente Orden. Las tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente de su firma, conforme se establece en el dispositivo Quinto de la Orden de 24 de mayo de 2019 y serán publicadas en el perfil de contratante correspondiente.

En estos encargos, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las tarifas se usarán para determinar el presupuesto y para la facturación de los trabajos realizados, en el marco de un encargo, por EPGTDASA. Por ello, conforme viene a establecer el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la acreditación de costes servirá de justificante la certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/11/2022 19:41:52	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eA6HLUWGD4LUUGCES8HF3KD3XF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

TERCERO. - Efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
(Por Delegación Orden 7 de noviembre de 2019)
LA DIRECTORA GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Isabel Sánchez Fernández

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/11/2022 19:41:52	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2eA6HLUWGD4LUUGCES8HF3KD3XF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO

1. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS

1. 1.- TARIFAS

Las tarifas que la Empresa Pública para la Gestión de Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A. propone modificar es la siguientes:

NUEVAS TARIFAS ENCARGO DE GESTIÓN E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL TIRO OLÍMPICO DE CAMAS

1 junio 2022 a 31 agosto 2022	1 de septiembre 2022 a 30 de noviembre 2022	1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023	1 de diciembre de 2023 a 31 de mayo de 2024
3 meses	3 meses	12 meses	6 meses
7.500,00 €	95.832,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €

1. 2.- DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES Y CORPORATIVOS DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

La Orden de 24 de mayo de 2019 establecía que todas las tarifas no incluyen los gastos generales y corporativos que se imputarán sobre el coste total de realización mediante la aplicación de un porcentaje máximo del 5,00 %.

Tras la comprobación de los resultados de los pasados ejercicios, se fija un porcentaje de 0,00 %

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
(Por Delegación Orden 7 de noviembre de 2019)
LA DIRECTORA GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Isabel Sánchez Fernández

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/11/2022 19:41:52	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eA6HLUWGD4LUUGCES8HF3KD3XF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

